

Mujeres y jóvenes presos: violencias y conflictos institucionales, cotidianos, formales e informales.

Alcira Daroqui, Nicolas Maggio.

Cita:

Alcira Daroqui, Nicolas Maggio (2004). *Mujeres y jóvenes presos: violencias y conflictos institucionales, cotidianos, formales e informales*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/397>

Mujeres y jóvenes presos: violencias y conflictos institucionales, cotidianos, formales e informales¹

ALCIRA DAROQUI: Socióloga, IIGG-FCS-UBA darوقي@sion.com

NICOLAS MAGGIO: Sociólogo, IIGG-FCS-UBA maggio@tutopia.com

Abstract

Existen diversos niveles y diferentes claves en el estudio de la cárcel. En este trabajo se abordan varios de ellos. En primer término se trata el nacimiento del encierro punitivo, vinculado a las necesidades de control en el marco de las relaciones sociales regladas por el capitalismo. Las funciones sociales de la cárcel se centraban en la producción de subjetividades y cuerpos dóciles, sumisos a dichas relaciones. En la misma clave se plantea que las funciones sociales de la cárcel en el contexto actual apuntan a la neutralización e incapacitación de aquellos que sobran. Se recuerda que en el contexto de su surgimiento, la justificación de la cárcel combinaba un eje económico-moral de retribución de un daño a través de la sustracción de un derecho, y el eje técnico-correctivo de intervención sobre la conducta fundado en la transformación de los individuos (idea de pena útil).

Sin embargo, esta tecnología penitenciaria se compone en la economía real de su ejercicio por una autonomía despótica de las administraciones penitenciarias y por

¹ Este trabajo surge de una investigación titulada: “Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”, realizada dentro del marco de un convenio entre el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires y la Procuración Penitenciaria Nacional; investigación de la que los autores de esta ponencia son co autores.

aquellos denominados “suplementos punitivos” (que en definitiva llenan el supuesto tratamiento penitenciario). La cárcel es un espacio gobernado; un espacio en el que impera, por medio de determinadas lógicas y técnicas, un cierto orden². Aquí analizamos a nivel micro, en la cotidianeidad intramuros, ese orden o “economía interna de la pena” compuesta por todas y cada una de las que denominamos “violencias institucionales”, las formales y las informales (y la relación entre estas dos)³, las extraordinarias y las cotidianas, diarias, naturalizadas.

Desde esta perspectiva se analiza una pequeña muestra (parte de la investigación citada en nota al pie) de condiciones de vida en la cárcel en torno a los cuales encontramos que se instala y se desarrolla nuestro objeto de estudio (las violencias institucionales).

PONENCIA

Introducción

En el año 2001 diseñamos un proyecto de investigación⁴ con el propósito de avanzar en la producción de información sobre la temática penitenciaria y,

² “Orden” en sentido amplio: en el sentido de control, pero también significando un orden de cosas (“el orden penitenciario de las cosas”).

³ Dicho orden interno responde a requisitos normativos escritos que son en sí mismos arbitrarios en cuanto al avasallamiento de los derechos de los presos y sus familiares, y que a su vez “habilitan” y “promueven” el ejercicio de variadas y múltiples prácticas “informales”. Éstas últimas son las más corrientes, ya que la respuesta institucional penitenciaria tiene su anclaje en la discrecionalidad, la arbitrariedad y la azarocidad.

⁴ “Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria” Investigación 2001-2003. Instituto de

especialmente, sobre la situación de las personas privadas de libertad en cárceles de nuestro país. Consideramos imprescindible generar conocimientos que posibiliten análisis de cierta complejidad, no sólo desde la perspectiva cuantitativa sino fundamentalmente cualitativa.

En este sentido, la articulación y complementación de los equipos del Instituto de Investigaciones Gino Germani y de la Procuración Penitenciaria de la Nación ha permitido la construcción de canales fluidos de obtención, circulación, discusión y análisis de la información recabada en virtud de las respectivas experiencias en torno a la identificación, descripción y análisis de políticas de control-social-penal y penitenciario y a una común preocupación por la vulneración de derechos que padecen las personas encarceladas. Asimismo, se hizo posible un trabajo de campo, sobre el cual se basa el informe, que fue realizado por el propio equipo de investigación en el interior de las cárceles. Este trabajo de campo consistió de una encuesta con preguntas abiertas y cerradas a una muestra del 10% de las poblaciones en estudio, la realización de entrevistas tanto a presos como a funcionarios, el recorrido interno de las cárceles, el análisis de sus planos internos, etc. En este sentido es importante resaltar la originalidad de aquella investigación así como de los datos aquí analizados.

En este momento presentamos una relectura y reinterpretación de parte de dicho trabajo de investigación. La presentación de este trabajo se centra en los datos tanto cuantitativos como cualitativos producidos en el campo, con el objetivo de

Investigaciones Gino Germani-FCS-UBA - Procuración Penitenciaria Nacional. Equipo de Investigación: Alcira Daroqui, Victoria Rangugni, Nicolás Maggio, Karina Mouzo, Daniel Fridman, Claudia Anguilesi y Claudia Cesaroni.

llenar de contenido a las reflexiones teóricas propias, pero también compartir los datos para que puedan servir de disparadores de reflexiones por parte de los lectores.

Marco teórico y estado de la cuestión

Los numerosos estudios que desde una perspectiva histórico sociológica se han realizado en torno a la moderna forma de castigar han partido de un supuesto que, desde el vamos, rompía con la lectura tradicional que veía en el encierro una forma ancestral de castigo a los infractores. El punto de partida de los estudios críticos fue fijar una fecha de nacimiento de la cárcel muy precisa; ésta había surgido en los albores del capitalismo entre los siglos XVII y XVIII en algunos países de Europa y en Estados Unidos de Norteamérica y años más tarde en países de Latinoamérica acompañando los procesos de construcción de los estados-nación y su ingreso a la economía mundial capitalista.

De este modo se destacaba que el nacimiento del encierro punitivo no estaba únicamente vinculado a determinados desarrollos de los sistemas jurídicos sino, más bien, a nuevas y fuertes necesidades de control en el marco de la redefinición de reglas sociales que se producen en los períodos y contextos mencionados.

Las exigencias de una nueva lógica del trabajo pero también de distribución de roles en las jóvenes sociedades modernas tejieron toda una serie de instituciones tendientes a apuntalar la conformación de este nuevo orden social; entre ellas el encierro 'disciplinario' (FOUCAULT:1990;1991;1992) que será más tarde

'cooptado' por los sistemas penales y, recién entonces, convertido en pena privativa de libertad (MELOSSI/PAVARINI:1987).

Sin embargo, la propuesta de la prisión va más allá de la sola privación de libertad; se funda en su papel de aparato capaz de transformar a los individuos (FOUCAULT:1992;1994). La prisión no sólo encierra, sino que pretende corregir y este es el fundamento que la ha hecho aceptable.

De este modo la cárcel pudo ser 'absorbida' por el derecho penal combinando en su interior un eje económico-moral de retribución de un daño a través de la sustracción de un derecho (idea de pena justa), y el eje técnico-correctivo de intervención sobre la conducta (idea de pena útil); este último es el que permite el nacimiento de 'lo penitenciario' que se funda, precisamente, en la programación de actividades orientadas a la transformación de los individuos.

A partir de esta función el derecho penal y la cárcel defienden la existencia de una pena útil (PAVARINI;1984): la administración de un sufrimiento que, sin embargo, se halla justificado en virtud del fin que persigue. En suma, el encarcelamiento penal ha cubierto a la vez, desde principios del siglo XIX, la privación de libertad y la transformación técnica de los individuos.

Desde su surgimiento, a la cárcel se le reclama el ocuparse de todos los aspectos del individuo: su conducta, sus lazos afectivos, su educación, sus hábitos laborales, sus formas de identificación, sus elecciones religiosas. La idea de una acción disciplinaria ininterrumpida ha estado siempre presente en la prisión.

Formalmente se argumenta que cada minuto debe estar programado con una

actividad determinada que nunca es azarosa sino que está ligada a los objetivos previa y claramente establecidos (IGNATIEFF;1978).

Así, la pura privación de un derecho (la libertad) se transforma en una intervención presuntamente articulada en pos del objetivo de 'mejorar' a los individuos. Esta cárcel correctora ha girado, desde comienzos del siglo XIX en Europa y Estados Unidos y, desde unas décadas más tarde en la Argentina, sobre tres principios inmutables. Estos son: Aislamiento, Trabajo, Modulación de la pena y ello se articula en lo que podemos denominar “la tecnología penitenciaria”.

Esta “tecnología penitenciaria” se legitima a través de las sentencias, que fijan un 'techo' para la pena. Mientras tanto, la duración real de la misma será decidida en el transcurso del encierro según el recorrido de cada condenado en el proceso 'tratamental' que ha de modificar su conducta. Esta es tarea de las administraciones penitenciarias que pujan siempre por su autonomía en la cuestión y se resisten a cualquier control que pretenda echar una mirada sobre las ‘técnicas penitenciarias’.

Pero ello no ha sido obstáculo para “condenar” a la cárcel al más rotundo de los fracasos en cuanto a los “fines manifiestos” que le dieron legitimidad como pena excluyente de la modernidad. La caída de la obsesión correccional tal como la analiza Máximo Pavarini, en *“Los confines de la cárcel”* da cuenta del fuerte cuestionamiento a las “instituciones totales (cárcel y manicomio) en los años '60 desde diferentes corrientes de pensamiento, espacios académicos y también políticos.

Mencionar a Foucault, Donzelot, Goffman, Melossi, Pavarini, Mosconi y tantos otros, significa reconocer en cada uno de ellos, en sus producciones académicas-científicas la propuesta de “hacer visible” el fracaso “del encierro como cura” en la sociedad de ese momento, pero además y fundamentalmente trazar el recorrido histórico-político del surgimiento de esa institución que aún en sus orígenes cosechó duras críticas que sucumbieron ante la fuerte “justificación” anclada en los discursos de juristas y legisladores del siglo XVIII y XIX considerando la “privación de la libertad” como un avance en la “humanización” del castigo. Un castigo no corporal, la instrumental apropiación del “cuerpo” para llegar al “alma” y así poder “transformarla”.

Sin embargo ni en aquel entonces ni cuando el modelo correccional se derrumbó hasta en lo ficcional, el castigo dejó de ser corporal y los alcances de semejante “pena universal” se anclaron en tantos otros objetivos que poco o nada se fundamentaron en la “reforma del hombre”.

“Un castigo como la prisión (privación de libertad) no ha funcionado jamás sin cierto *suplemento punitivo* que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda ¿Consecuencia no querida pero inevitable del encierro? De hecho la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal (.....) ¿Que sería un castigo no corporal? (FOUCAULT, 1976, pag 23).

Si el secuestro institucional y el “arsenal” de suplementos punitivos a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX tenía “su sentido” en la transformación de “los

delincuentes” en obreros disciplinados y dóciles, capaces de aceptar las “reglas del juego” del mercado laboral capitalista, si la construcción de la sociedad disciplinaria tenía como propósito construir un nuevo sujeto respetuoso de las normas y portador de una única moral que conjuntamente respondieran al proyecto político-económico de la burguesía, todo ello se anclaba en que ese proyecto partía de un modelo de inclusión a través de la “domesticación”, que se ejercía tanto por la represión como por la cooptación, y era fundamental “realizarla” ya que ese sujeto obrero era necesario e indispensable para el proceso de afianzamiento y acumulación burguesa.

Ahora bien, cómo no reflexionar sobre cuáles son las expresiones del “castigo” en las últimas décadas, cuál es su sentido, desentrañar las prácticas y los discursos que se articulan en una microfísica de los múltiples poderes que se “ejercen” también desde los múltiples actores que habitan la institución cárcel?

El modelo neoliberal instalado a partir de los '80 impregnó a la sociedad de inseguridades, desestabilizó los soportes identitarios reconocidos en la integración a través del trabajo y la inserción institucional (escuela, acceso a sistemas de salud, recreación) y produjo transformaciones que no solo profundizaron sino que otorgaron nuevas modalidades y expresiones a la desigualdad (Fittoussi J. y Rossanvallon P, 1996; Castel R, 1995). Este recorrido que Robert Castel dio en llamar el pasaje de la exclusión social al de la desafiliación social tuvo su anclaje en el proceso y los efectos de la transformación de la estructura productiva, el crecimiento exponencial del desempleo, la caída de la condición salarial, la

reestructuración del estado cediendo al mercado gran parte de las regulaciones, y por tanto otorgando al mismo mercado el gran poder disciplinador de la sociedad. En la década del '90 encontramos un escenario distinto ya que gran parte de ese proceso de transformación neoliberal se encuentra consolidado, se ha producido una suerte de "naturalización de la pérdida", no hay retorno, casi no hay memoria de un pasado mejor.

En este marco, la economía general del castigo (Mari E. 1983; Garland D. 1999), el castigo legal, la cárcel en particular deben ser considerados observatorios privilegiados a tener en cuenta cuando analizamos las estrategias de expansión y consolidación de los principios, discursos y prácticas neoliberales. Se hace indispensable indagar sobre cómo se castiga al interior de la institución prisión, cómo y para qué fin, cuál es en este presente la finalidad del castigo legal. Hacer observables las estrategias que hacen posible ejercer el 'poder de castigar' cuando se abandonó la concepción de una cárcel rehabilitadora' (Pavarini M.1995; Baratta A.1996) y se la inscribe en su capacidad para segregar e 'incapacitar'; evidenciando que el sistema penal ha reorientado sus prácticas: ha abandonado la idea de la inclusión social de los infractores por medio de su 'reeducción' para estructurar su accionar en términos de 'defensa social' a través de la separación de los 'delincuentes' del ámbito social (Pavarini M. 1983,1986,1995; Rivera Beiras I. 1995, 1997,1998; Baratta A. 1993,1996; Bergalli R. 1986,1996; Daroqui A. 2002).

Esta complejidad está inscripta en esta suerte de gestión de lo social en la que el sistema penal ha tenido y tiene una presencia singular. El pasaje del estado social (providencia) al estado penal (penitencia) (Wacquant L. 2000,2001, Castel R. 1995; Cohen S.1988, Pavarini M. 1995), se traduce en los discursos y en la producción de políticas penales que han propiciado en la mayoría de los países del mundo occidental, con EEUU en primera línea, una inflación del sistema penal en su conjunto y dentro de éste una considerable expansión del subsistema carcelario, tanto en la construcción de cárceles como en la cantidad de la población privada de libertad⁵.

Esta estrategia, entre otras, de "governabilidad" sobre una nueva cuestión social se inscribe en el desafío que se le plantea al orden social dominante en cuanto a qué hacer con "aquellos que sobran", "los inútiles del mundo", "la basura social", (Castel R. 1995; Cohen S. 1988) en el marco de un proceso violento de exclusión social de amplísimos sectores sociales y de un proceso aún más violento que implica la expulsión hacia la desafiliación social (Castel R. 1995).

⁵ Resulta impactante acceder a cifras que dan cuenta que en 1975 la población carcelaria en EEUU era de 380 mil personas, en 1985 ascendía a 740 mil personas y en 1998 llegaba a los 1.900.000 personas, en el año 2001 sigue su ascenso a 2.100.000 personas (Wacquant, L. 1999, 2002), solo en el Estado de California la población carcelaria es de 200.000 personas, cuatro veces la población carcelaria de Francia, o mejor aún la suma de la población carcelaria de Francia, Inglaterra, Italia y España juntas. En ese mismo estado en tiempo record se construyeron 21 nuevas cárceles en 10 años el proyecto de construcción carcelaria mas ambicioso de la historia de EEUU.

A su vez, a modo de ejemplo, en Europa, Francia, Inglaterra e Italia, incrementaron la población detenida en un promedio del 40 % de 1983 a 1999, mientras que España lo hizo en ese mismo período en un 192 %. (Wacquant, L. 1999, 2002).

La Argentina responde cabalmente a este modelo ya que en diez años ha incrementado la población carcelaria en un 100 % solo en el ámbito de la jurisdicción de las cárceles Federales, en 1990 se registraban 4.473 personas privadas de libertad y en el año 2001 ascendió a 8472 personas. Las sucesivas reformas del estado que implicaron entre otros importantes aspectos la reducción drástica del presupuesto para áreas esenciales para el desarrollo social como salud y educación, no afectaron la construcción de 17 nuevas cárceles, el crecimiento de poder judicial en el ámbito penal y la no reducción del presupuesto ni de empleos en ámbitos de los Servicios Penitenciarios Federal y Provinciales.

Este proceso de neutralización y de incapacitación de los sujetos en su dimensión social y personal reconoce como estrategia fundamental para su realización el ejercicio sistemático de la violencia material y simbólica. En la institución cárcel esta dimensión cobra un sentido exponencial ya que estas violencias material(es) y simbólica(s) sobre los cuerpos y las 'almas' de aquellas personas secuestradas selectivamente por el sistema penal, (Ferrajoli L. 1986) se ejercen en un espacio cerrado, oculto, impenetrable, el espacio de la segregación realizada. Esas violencia(s) reconocen múltiples prácticas, discursos y actores, impacta(n) produciendo dolor y sufrimiento (Christie N. 1984) y afecta(n) el desarrollo de capacidades en cuanto a la proyección personal, social, económica y política y aspiran neutralizar resistencias personales y colectivas (Foucault M. 1978, 1992, 1990).

La propuesta de este trabajo es describir y analizar algunas de las estrategias de la "lógica penitenciaria" develando, haciendo visibles, las diferentes formas en las que se expresa "ese suplemento punitivo" en el marco de una microfísica de prácticas y discursos (en cuanto a lo informal pero también en lo reglamentario) que dan cuenta de modelos neutralizadores e incapacitadores, en los que no están ausentes estrategias del mercado a través del sistema de distribución de premios y castigos al interior de la cárcel, promoviendo la mercantilización de las relaciones sociales entre los diferentes actores procurando una administración eficiente del castigo y la gobernabilidad de la misma (Dobon J. y Rivera Beiras I. 1996).

En este sentido el desarrollo y los resultados de la investigación que realizamos durante más de tres años sobre los dos colectivos especialmente sobrevulnerados en sus derechos en el sistema carcelario (jóvenes y mujeres) dan cuenta, en particular a partir del abordaje cualitativo sostenido en la “palabra” de los presos y presas que fueron encuestadas/os y entrevistadas/os, de la expresión cotidiana del “suplemento punitivo” que en algunos casos recae más sobre el cuerpo (sus cuerpos) que por sobre el alma (sus almas) y otros, de manera estratégica, asumen la lógica inversa.

La gobernabilidad de la cárcel y con ella la “gestión” del “residuo institucional” que en ella habita, tendrá en la azarocidad, discrecionalidad, arbitrariedad y la imprevisibilidad la marca indeleble de prácticas y discursos penitenciarios, impregnará las diferentes manifestaciones de los suplementos punitivos en los que la violencia, la producción de sufrimiento y dolor tendrán como objetivo tanto al cuerpo como al alma de los presos y las presas. Pero ello no solo se observa a través de la descripción de las prácticas y los discursos penitenciarios, sino además se encuentra en sus propios reglamentos y como sostiene Nils Christie⁶, “la reglamentación del dolor se vuelve tan importante, que la necesidad de infligirlo se da más o menos por sentada”(…) ”Esto se convierte en una forma de crear distancia en relación con el dolor”.

Desde esta perspectiva analizamos los siguientes temas en torno a los cuales encontramos que se instala y se desarrolla nuestro objeto de estudio (las

violencias institucionales): la requisita a la visita, a los presos después de la visita, a los pabellones y celdas, las formas de recepción de los “paquetes”, los conflictos con el personal penitenciario y aquellos entre presos, las sanciones, etc. Todo esto responde a requisitos normativos escritos que son en sí mismos arbitrarios en cuanto a la violentación de los derechos de los presos y sus familiares, pero que además “habilitan” y “promueven” el ejercicio de otras variadas y múltiples prácticas “informales”. Analizamos la medida en que, casi explícitamente, las reglas formales dejan lugar a múltiples prácticas informales. Éstas últimas son las más corrientes.

La lectura de Foucault nos motiva una última reflexión acerca de la relación de este trabajo con la autonomía penitenciaria. Específicamente la manera en que el autor de *Vigilar y castigar* argumenta que los signos de esa autonomía están en los “actos de violencia inútiles de los guardias” (inútiles en apariencia, ante una primera mirada, superficial) o en el “despotismo de una administración con los privilegios de una comunidad cerrada”. Esta investigación en alguna medida abre y publica. Registra muchos de esos “actos de violencia inútiles”, de ese “despotismo de la administración”. Al develar y registrar su racionalidad y su autonomía despótica y al publicarla creemos contribuir a la reflexión crítica acerca de dicha autonomía; a comprender cuán relacionada está la economía interna de la administración de la pena con el exterior de la cárcel. Con la justicia, con la economía, con la política, con el sentido común hegemónico, y con muchas otras instituciones sociales de las que formamos parte.

⁶ Nils Christie, “Los límites del dolor”, Edit. Fondo de Cultura Económica, 2001.

Una mirada dentro de la cárcel

Este trabajo se centrará, por motivos de extensión, en uno de los colectivos que integran nuestro objeto de estudio en la investigación realizada: los jóvenes-adultos (que es la manera en que se llama a los jóvenes presos entre 18 y 21 años). Para comenzar con la exposición y análisis de una pequeña muestra de los observables empíricos de la realidad intramuros que motivan y sostienen nuestras reflexiones, consideramos necesario empezar a conocer las condiciones en que dichos jóvenes están presos. En este sentido es importante mencionar a modo de contextualización que de los varones encarcelados en el año 2001, los procesados representaban el 57,4% y los condenados el 42,6% (en valores absolutos: 3235 condenados y 4361 procesados). En contraste con estas cifras de por sí preocupantes, debemos denunciar que entre el colectivo de **jóvenes adultos más del 80 % está encarcelado en carácter de procesado y menos del 20 % en carácter de condenado** (sobre una cantidad total de 545 jóvenes presos). Estamos hablando de personas inocentes, presas. Finalmente mencionamos que en el caso de las mujeres (el otro colectivo objeto de la mencionada investigación por ser considerada otra de las poblaciones sobre vulneradas), del total de mujeres presas en el año 2001 el 71,5% estaban en carácter de procesadas y el 28,5% condenadas.

A lo largo de los siguientes apartados recorreremos, en una breve síntesis, una muestra de determinados temas que componen la vida intramuros. Estos apartados se encuentran ampliamente desarrollados en la investigación citada.

Ingreso

El momento del ingreso es el primer contacto, el primer paso de esta relación entre el SPF y el preso. Este primero es un momento importante para dejar claro el sentido de la relación. Es el primer momento de disciplinamiento y aquí el “uso” de determinadas estrategias de control por parte del SPF hacia los presos muestra mayor crueldad. Es decir, el personal de cada uno de los penales busca dejar claro desde ese momento quién tiene el poder, lo absoluto del mismo y las condiciones de su ejercicio. El objetivo es garantizar las condiciones más seguras de gobernabilidad dentro de la cárcel, para lo cual se busca que el preso sea totalmente sumiso; el objetivo de los primeros contactos será el logro de la sumisión más rápida y extrema.

En primer lugar, siguiendo la serie cronológica del ingreso a la cárcel, presentamos los datos acerca de las personas encargadas de recibir a los presos a su llegada al penal. Fue considerable la cantidad de jóvenes que respondieron que fueron recibidos a los golpes, es decir, respondieron no por quienes sino por “cómo” fueron recibidos. Es decir, respondiendo literalmente a la pregunta: lo

Persona que lo entrevistó al ingreso

	Frecuencia	Porcentaje
Jefe de módulo/turno	<i>30</i>	<i>52,6</i>
Personal penitenciario no identifica	<i>10</i>	<i>17,5</i>
Asistente Social	<i>4</i>	<i>7,0</i>
Inspector	<i>3</i>	<i>5,3</i>
Celador	<i>2</i>	<i>3,5</i>
Médico	<i>1</i>	<i>1,8</i>
Jefe de requisa	<i>1</i>	<i>1,8</i>
Criminólogo	<i>1</i>	<i>1,8</i>
Sin Dato	<i>5</i>	<i>8,8</i>
Total	<i>57</i>	<i>100,0</i>

primero que los recibió fue una paliza. Es lógico en este sentido que los jóvenes no recuerden qué miembro del personal a cargo de su “tratamiento resocializador” o de “su seguridad” fue el encargado de recibirlo a los golpes. Sólo recuerdan que fueron golpeados. En el cuadro a continuación se observan las cantidades y proporciones del tipo de personal que recibe a los jóvenes en la cárcel.

Cuadro 1:

Queda claro en en la gran mayoría de los casos se trata de personal de seguridad y no de tratamiento el que recibe a los presos. Para una descripción más completa de la manera en que tiene lugar la entrada a la cárcel es fundamental citar la palabra de los propios presos. Entonces podemos empezar a escucharla respecto de este primer tema:

Marcelo- CPF I M IV: *“Estuve en una celda solo y salía 1 hora a la mañana y otra a la tarde al pabellón. El trato era bueno y comía bien. Al ingresar te pegan patadas en los tobillos, trompadas en las costillas. Te insultan a tu vieja, a tu hermana, te cachetean. Cuando ingresas te ve el médico, después te pasan a un costado y entre dos te empiezan a pegar pero como yo estaba operado por una puñalada que me habían dado en la calle, el médico dijo que no me peguen en la espalda.”*

Emilio- CPF I M IV: *“No tenía colchón, estuve como dos semanas sin colchón, dormía en el piso. Le dije al encargado como 2 ó 3 veces. No tenía frazada, un pibe me prestó una. Después le pedí a mi mamá ropa y comida que es lo esencial.”*

Rafael- CPFIM IV: *“No se puede vivir ahí. Estás aislado. Te cagás de hambre, te quiere verduguear la policía. Es muy feo. En el lugar de ahora estás un poco mejor. En ingreso en un colchón dormíamos dos”.*

Omar-24: *“Es muy sucio; a la noche cazamos ratas. Estamos todo el día metidos en las celdas y todos los días cobrando”.*

Requisa

En la requisita a los presos y sus familiares en el momento de las visitas empezamos a ver la articulación entre las normas formales e informales y la autonomía del SPF para aplicar ese suplemento punitivo disciplinador. En la letra de la normativa (Ley N° 24.660 y el Reglamento de Procesados) se hace especial mención a la *inevitabilidad* de este requisito por razones de seguridad pero en un marco de respeto y consideración hacia las visitas y sus pertenencias: *“El registro de la visita y sus pertenencias, dentro del respeto de la dignidad de la persona humana será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.”*

El primer dato que se hace necesario mencionar en este apartado es el hecho de que **en la situación de visita existen dos requisas**. Si observamos la cuestión desde un punto de vista formal, podríamos concluir que existe una superposición

de requisas (pero luego deslizaremos conclusiones diferentes). Primero se requisa a los familiares antes de la visita con el preso, con el objetivo de que no le den al preso nada prohibido. Además, se realiza una requisa al preso posterior a la visita, con el objetivo de detectar que los familiares no le hayan dado al preso nada prohibido. Entonces, como adelantábamos, desde un punto de vista lógico y superficial podríamos suponer que si cualquiera de las requisas es realizada, la segunda carece de sentido. Es decir, con una sola de las requisas se puede detectar lo que se busca. De todos modos, se siguen realizando las dos requisas. Esto nos lleva a la conclusión de que **la requisa tiene para la administración de la cárcel otra función diferente de la declarada**, y que justifica realmente la existencia de esta “superposición”. Para comenzar a comprender cuál es esa función real de la requisa debemos preguntarnos (o preguntar a los presos) cómo son las requisas. Observamos las respuestas de los jóvenes presos en el cuadro siguiente:

Descripción de la requisita a la visita

	Frecuencia	Porcentaje
Desnudo total y flexione	9	15,8
Desnudo total	12	21,1
Cacheo	1	1,8
Depende de la requisita	1	1,8
Selectiva	2	3,5
No recibe visitas	8	14,0
No Sabe	24	42,1
Total	57	100,0

Cuadro 2:

Aquí observamos que las categorías de mayor peso para las cuales contamos con datos son: “desnudo total” (en el 21,1% de los casos) y “desnudo total y flexiones” (en el 15,8%), categorías que juntas suman el 36,9% de los casos. Antes mencionamos que lógicamente es innecesario hacer una requisita a la visita si después se hará una al preso. Ahora comenzamos a sospechar de qué orden es la “necesidad” de esta forma de requisita que se da en la mayor parte de los datos con los que contamos, y podemos suponer que cuando no contamos con dato la forma es la misma. Cabe aclarar que 24 jóvenes, que reciben visitas, manifestaron desconocer el trato dispensado a sus familiares por el personal de requisita; creemos que esto obedece, por numerosas referencias en diversas entrevistas, a que los familiares no realizan comentarios al respecto (no podemos precisar si por una naturalización del maltrato o por una actitud de cuidado hacia el joven encarcelado para evitarle situaciones de angustia o de enojo). *Entonces “desnudo total y flexiones” y “desnudo total” más “no sabe”, suman el 80% de los casos.*

Respecto de la requisita al preso una vez finalizada la visita observamos que es predominante el tipo de requisita que somete al preso al desnudo total, representando un 63,2% de los casos. El resto del porcentaje se reparte entre categorías menores, o que no son descriptivas de la requisita en cuestión.

Lo observamos en el cuadro a continuación:

Cuadro 3:

Descripción de la requisita al preso posterior a la visita

	Frecuencia	Porcentaje
Desnudo total y flexiones	3	5,3
Desnudo total	36	63,2
Cacheo	1	1,8
Depende de la requisita	1	1,8
Otros	2	3,5
No recibe visitas	8	14,0
Sin Dato	6	10,5
Total	57	100,0

En definitiva, “desnudo total” y “desnudo total y flexiones” suman el 68,5% de los casos. Los relatos sobre las requisitas brindan una información más rica al respecto:

Fernando-U24: *“(la requisita)... a veces bien, a veces mal; depende del guardia...*

(aquí vemos la discrecionalidad, la arbitrariedad y azarosidad de las que

hablábamos) *se hacen los vivos. La requisita de la visita se zarpa... hay una señora y le hacen sacar toda la ropa y la hacen agacharse y la miran abajo*”

Oswaldo- CPF I M IV: *“... yo no sé cómo trata la requisita a mi vieja y a mi hermano cuando se van; cuando termina la visita en el pabellón te rompen los huesos”*

Luis-CPF I M IV: *“a la visita la requisitan mal... le hacen bajar los pantalones a las mujeres y a una nena de 6 años; a nosotros nos hacen bajar los pantalones, nos revisan las plantas del pie, los brazos, la boca...”*

Mariano-U24: *“a las visitas les hacen sacar toda la ropa y le hacen hacer flexiones. Cuando termina la visita me requisitan a mí ... re mal; me sacan todo, un poco más y me sacan los dientes”*

En base a lo revelado podemos afirmar que ahora conocemos el verdadero sentido de las requisas, y el motivo por el cual existen dos requisas que a primera vista se superponían. Cuando al inicio de este trabajo hablábamos de la neutralización como uno de los efectos de la economía de la pena al interior de la prisión nos referíamos a este tipo de mecanismos. Las dos requisas que se realizan dan al SPF una herramienta de gran poder. Poder que se amplía por el hecho de estar amparado en las normas escritas, así como por el hecho de que su ejercicio y sus lógicas de aplicación se mantienen ocultos. El resultado (y entonces entendemos que también su objetivo) de las requisas es la neutralización de los presos ante cualquier circunstancia. Imaginemos qué otro efecto puede producir la realización de este tipo de requisas a los padres, la novia o los hijos de un preso; o

la amenaza latente del incremento en lo “exhaustivo” de las requisas. Así, vemos cómo los “suplementos punitivos” son parte fundamental del orden interno. Entendemos cómo el “orden penitenciario de las cosas” está constituido por estos suplementos punitivos que operan como prácticas incapacitadoras y neutralizadoras.

Paquetes

Dentro de este apartado debemos mencionar que toda persona privada de libertad suele recibir ‘paquetes’ enviados o entregados por sus familiares o amigos. Estos ‘paquetes’ contienen, generalmente, mercaderías: comestibles, artículos de tocador y de limpieza, cigarrillos, tarjetas telefónicas, estampillas, etc. Estas ‘mercaderías’ deben cumplir con los requisitos de admisión del reglamento del SPF vigente en cada una de las cárceles, teniéndose en cuenta también el tipo de envase y/o envoltorio con el que deben ser presentadas las mercaderías en la requisita para su posterior ingreso al penal. *Aquí se nos hace claro otro de los casos en los que la práctica de la arbitrariedad está formalizada en la normativa escrita.*

El ‘paquete’ tiene dos fines muy importantes: uno simbólico y uno material. En cuanto a lo simbólico, da cuenta de un ‘afuera’ que está en condiciones y dispuesto a asistir a la persona encarcelada, es símbolo de conexión con el exterior, que posibilita mejores condiciones de sobrevivencia al interior de la cárcel. En cuanto a lo material, permite en este marco de la ‘sobrevivencia’ mejorar la alimentación que brinda el penal que suele ser mala e insuficiente.

Destacamos que esas ‘condiciones de recepción de paquetes’ (las formales) cambian permanentemente, lo que produce conflictos entre familiares y presos con ‘carceleros’ ya que los permisos y las prohibiciones cambian arbitraria y azarosamente sin mediar justificación alguna; al respecto los presos brindan una posible explicación: la prohibición de ingreso de algunas mercaderías iría acompañada de supuestas exigencias de las proveedurías de los penales para sacarse mercaderías de su *stock*.

Ante la pregunta a los presos sobre la recepción de paquetes, un 31,6% expresó tener problemas para recibirlos mientras que el 38,6% manifestó no registrar problemas en cuanto a la recepción de mercadería. Ahora bien, del 31% que ha manifestado tener problemas para recibir los paquetes que les acercan sus familiares, hemos registrado a través de sus relatos, tres motivos o problemas que ellos reconocen como los más significativos, a saber:

Cuadro 4:

Descripción de los problemas para recibir paquetes

	Frecuencia	Porcentaje
Le faltan/roban cosas	15	83,3
No le dejan recibir algunas cosas	2	11,1
Sus cosas son maltratadas	1	5,6
Total	18	100,0

El dato impactante es que *el 83,3% de los encuestados manifestaron que sus mercaderías son “robadas” o mejor expresado “hurtadas” por personal del servicio penitenciario. En este lugar vemos la arbitrariedad informal que complementa a la formal que mencionábamos recién.*

Consideramos que es tan impactante el hecho de sentirse “robados”, que las otras dos categorías, como “la actitud poco sensata” del personal en cuanto a autorizar y no autorizar el ingreso de algún tipo de mercadería y la cantidad, y la de maltratar, romper y desperdiciar el contenido de los paquetes, pasan a ser residuales. En entrevistas posteriores se pudo determinar que estas dos categorías son tan fuertes en su presencia como la otra, pero se encuentran más naturalizadas en el discurso de los jóvenes, es decir, siempre o casi siempre se combinan las tres categorías: son robadas algunas cosas de los paquetes, les rompen los paquetes y les desperdician algún contenido (yerba, azúcar, etc.) y suelen no dejarles ingresar algún producto (en muchas ocasiones previamente autorizado).

Para ilustrar este análisis, veamos algunos relatos de los jóvenes encuestados:

Darío- U24: *“Siempre te sacan cosas, cigarrillos galletitas, especialmente comida”*

Lucas-U26 MPS: *“Me depositaron un ventilador y le faltaba el enchufe, se lo afanaron y a los grabadores les sacan el cabezal para que no puedas grabar. Hay*

cosas que son estúpidas: tenemos tijeras para cortarnos el pelo y no te dejan entrar un vaso de vidrio”

Carlos- CPFIM IV: *“Hay una lista (de los objetos depositados) pero no te dan tiempo para leerla, cuando llega al pabellón siempre te faltan cosas”*

Rodrigo- CPFIM V RIF: *“Te faltan cosas, estos te laburan todo”*

Santiago- CPFIM IV: *“Entran cigarrillos, 5 paquetes y llegan sólo 3. Si reclamás se enojan con vos: a veces es mejor no decir nada”*

Felipe- CPFIM V RIF: *“Requisan los paquetes cuando lo entregan y después te lo dan y te hacen firmar pero no te dejan controlar y ya te robaron el jabón, el shampoo, jugos y yo tengo poca visita, mi mamá no quiere dejarme más paquete”.*

Mauro-U24: *“Tiran todo y te lo dan mezclado en bolsas, por ejemplo el azúcar con la yerba”*

Así como los paquetes tienen funciones simbólicas y materiales, la violación de los mismos también cumple los dos tipos de funciones. Además, los elementos de azarosidad y arbitrariedad hacen que el tema de los paquetes ingrese en el circuito de la mercantilización de derechos del que hablábamos más arriba. Es decir, cada preso debe “ganarse el derecho” a que sus carceleros no le hurten un jugo o un shampoo que compraron para él sus familiares.

Requisa de pabellones y celdas

En relación a esta temática es importante aclarar que no fue contemplada especialmente en las preguntas formuladas en la encuesta. Cuando en la misma planteamos el tema de la requisa lo hicimos en referencia al trato (maltrato) referido al momento de las visitas de familiares y amigos a los presos y presas. Ello no impidió que lo abordáramos ya que en varias entrevistas que realizamos a mujeres y también a jóvenes adultos el tema de la requisa a los pabellones y celdas se instaló como otro indicador de violencia y maltrato que vulnera los derechos más elementales de las personas encarceladas.

En síntesis, hay tres motivos diferentes para la realización de este tipo de requisas:

- 1- De rutina (algunas veces por año), para controlar y hacer presencia.
- 2- Conflictos o problemas con algún preso: en general las requisas son locales (de una celda o de un pabellón entero)
- 3- Conflictos internos del SPF, que tienen que ver con cuestionamientos o purgas internas (para demostrar hacia adentro o hacia fuera eficacia en la gobernabilidad).

En el caso de los jóvenes, este tipo de irrupción de la requisa (que no busca tanto 'requisar' los espacios físicos, sino 'ir sobre los cuerpos' de éstos jóvenes que son golpeados en 'aparente' búsqueda de resolución del conflicto entre presos)

apareció en los relatos con mucha mayor frecuencia que en las mujeres;
incorporada como parte de la vida cotidiana de la cárcel.

Sean los motivos que fueren los que dan lugar a la práctica de las requisas en celdas y pabellones, las mismas registran ciertos aspectos que podemos caracterizar de la siguiente forma:

- Ingreso sorpresivo al pabellón y/o a una celda en particular por parte de varios agentes penitenciarios conducidos generalmente por Jefes de Seguridad Interna.
- Generalmente el ingreso del personal penitenciario va acompañado de fuertes gritos que más allá del contenido imperativo de las palabras que a veces no se pueden ni siquiera identificar, sí se reconoce un tono amenazante y violento.
- Asimismo, habitualmente los penitenciarios son respaldados por un grupo soporte que si bien no usan armas, portan unos palos largos (por eso se los llama “paleros”) con los que ejercen una significativa función intimidatoria, entrando a los pabellones y golpeando a los presos.
- Requisa de la celda sin presencia de presos, los agentes penitenciarios a solas con las pertenencias de los presos, sin la presencia de testigos.
- La requisa consiste en “dar vuelta todo”, romper las bolsas que contienen mercadería y diseminarla por toda la celda, mezclar el contenido arriba de las camas, por ejemplo azúcar con arroz y yerba, arriba de ello tirar el televisor o la radio, sacar la ropa de los armarios y tirarla por toda la celda, etc.

El pequeño espacio de privacidad es fuertemente violentado y la mayoría de las veces no obtienen ningún resultado. Es decir, *ningún otro resultado, o ninguno de los resultados declarados*. Ya que el impacto y consecuencias sobre los cuerpos y almas de los presos son evidentes.

Un joven preso, detenido en la Unidad 24, de Marcos Paz, incluye en sus relatos una descripción de la requisa semanal en los pabellones y celdas: *“hay una requisa todos los lunes a las 8.30. Entran como 25 penitenciarios con palos, revuelven todo, rompen ropa, cosas. Es un descontrol. Ni bien entran ya te pegan, con los palos, con piñas, a las patadas, sin que pase nada... Todo dura como una hora y después se van a otro pabellón. Nos obligan a hacer flexiones hasta que te caes.... Esta requisa es igual para cuando hay un quilombo o cuando no hay... hay palos para todos. Llegaron a entrar 3 veces en una semana... un garrón”*

Conflictos

En cuanto a la cuestión de los **conflictos**, hemos caracterizado a los mismos como aquellas dificultades que se presentan en la convivencia entre los presos y en ese sentido y por ello, se incluyen conflictos con personal del SPF ante su intervención en este tipo de problemáticas: intervenciones que puedan referirse a controlar como a promover dichos conflictos entre pares.

Al investigar sobre este tema lo que descubrimos fue que en el caso de los jóvenes la mayor proporción de conflictos se da por el uso del teléfono y por “faltas de respeto” (insultos o provocaciones), el 52,7% de los casos.

Las formas de “resolución” de esos conflictos tienen como expresión contundente el “uso de la violencia física o verbal” que suman el 43,9% de los casos mientras que también es significativa la forma de resolución que ellos denominaron “dialogando” con un 28,1 % de los casos.

En definitiva comprobamos la hipótesis (Matthews, R. 2003), según la cual las **“estrategias de control indirecto”** tienen un rol tan importante como las directas, y se relacionan directamente con los conflictos: la “ociosidad obligatoria”, la vida desarrollada en espacios restringidos, la poca frecuencia o ausencia de las visitas, la escasez de alimentos propios, cigarrillos, de ropa, sentir frío, la falta de actividad física, el aislamiento extremo con el mundo exterior. Todas estas condiciones creadas por los administradores de la cárcel “condicionan y a veces determinan sus conductas, sus reacciones”, y en clave de esta lectura es que hay que “entender” la dimensión que cobran ciertos temas como la disponibilidad del teléfono, los insultos, el uso del televisor o no compartir una mercadería.

Algunos relatos dan cuenta de lo enunciado:

Jorge-U24: *“Por el teléfono y porque alguno te putee a la madre”*

Mario-U26 MPS: *“Por cualquier cosa, por una pava, por el deporte o por jugar al fútbol”*

José-U24: *“Por la comida y por el acceso a la hornalla para calentar agua. Por eso nos cagamos a trompadas”*

Ricardo-U24: *“Por insultos; por insultos a tu mamá y por la comida”*

Malos tratos

En este apartado abordamos un tema de interpretación directa, sin sentidos apreciables sólo profundizando la mirada. De este mismo modo fue planteada la pregunta a los entrevistados. Es decir, si bien fuimos componiendo esta variable a lo largo de todo el estudio, en un apartado preguntamos directamente a los entrevistados acerca de los malos tratos. El dato contundente es que el **78,9% de los jóvenes presos encuestados expresaron haber padecido malos tratos por parte del personal del SPF** y el 21,1% expresó no haberlos padecido. El decir, casi el 80 % se reconoce como víctima de algún tipo de violencia al interior de la cárcel. De los que recibieron malos tratos, nos encontramos que más del 90% de los jóvenes fue víctima de malos tratos físicos (golpes) y una parte significativa también los recibió a manera verbal (insultos y gritos).

El 86,7% de los jóvenes expresan que no han denunciado los malos tratos a los que han sido sometidos y sólo el 13,3 % se “animó” a denunciarlos. El motivo fundamental de por qué no denuncian, según lo expresado por ellos en las entrevistas, se debe al “miedo” que les produce recibir “represalias” y que ello

agrave el maltrato y su situación en la cárcel. El segundo motivo que va unido al primero es que consideran que “aunque denuncien, nadie hará nada”, y eso es peor para ellos.

Veamos en el cuadro siguiente cómo a través de sus respuestas han caracterizado a esos *malos tratos*:

Tipo de maltrato al que lo sometieron

	Frecuencia	Porcentaje
Físico	26	57,8
Verbal	2	4,4
Físico y verbal	17	37,8
Total	45	100,0

Cuadro 5:

Régimen disciplinario

En cuanto al régimen disciplinario, destacamos específicamente lo referido a las sanciones. Las respuestas hacen referencia concretamente a aquellas medidas vinculadas al régimen disciplinario formal. En este sentido, el 52,6 % de los presos encuestados expresó haber sido sancionado.

Los motivos de las sanciones refieren a problemas entre internos, con personal del servicio penitenciario o incumplir las reglas. Intentando desagregar o ver qué puede haber dentro de dichos “problemas”, nos encontramos con **un lugar en el que convergen, se asocian, son cómplices las arbitrariedades de las normas formales y las subjetividades e informalidades**. Partiendo desde las

arbitrariedades formalizadas, blanqueadas, reconocidas, reconocibles a primera vista podemos analizar algunos artículos del Reglamento de Disciplina aplicable en nuestro país. Dicen por ejemplo que debe ser sancionados:

- *“Formular peticiones o reclamaciones incorrectamente”*
- *“No guardar la debida compostura y moderación en las acciones o palabras ante otra u otras personas”*
- *“No observar la consideración y el respeto debido a funcionarios y visitantes”*

Las sanciones por ir contra estas reglas se aplican, y legitiman desde la ley el hecho de que en la cárcel pueda castigarse todo, porque según estas reglas toda conducta puede dar lugar a una infracción: una mirada menos sumisa que lo esperado; un reclamo excesivo para el estilo cuartelero que allí impera; una queja porque la comida llegó podrida o tarde, o no llegó; un reclamo por la asistencia médica demorada, etc. *En estrecha relación con esto, contribuye a la comprensión de la economía o lógica de las sanciones internas el hecho de que el 33,3% de los jóvenes desconociera absolutamente los motivos por los que fueron sancionados.*

En primer término hay que mencionar que **los jóvenes no vinculan las prácticas violentas, arbitrarias y discrecionales (selección de presos y sus celdas para requisas de rutina, de sus familiares para requisa de visita, cambios de pabellón imprevistos, etc) del personal penitenciario como estrategias sancionatorias informales.** Es decir, al momento (relativamente breve) de una encuesta se hace difícil para ellos traducir aquello que se presenta como la lógica

o economía natural (naturalizada) de las relaciones con el personal penitenciario en una administración informal de sanciones.

En segundo lugar es necesario decir que **las sanciones** cuya racionalidad acabamos de conocer, **influyen decisivamente en las calificaciones de los presos**, cosa que a su vez **incide en la duración del encierro**.

Finalmente, respecto de la forma que tienen esas sanciones reglamentarias, la **modalidad de sanción** frecuentemente utilizada por el personal penitenciario es el **aislamiento**: el 56,7% de los jóvenes encuestados lo padecieron en más de una oportunidad. Es decir, el aislamiento como castigo dentro del aislamiento como castigo (y es esta aparente redundancia la que arrojará luz sobre cierta verdad de cárcel). Al interior de la cárcel se recrudece la lógica de sí misma, y es fundamental conocer dicha lógica interior porque allí ella opera sin ficciones, sin supuestas funciones ni objetivos beneficiosos para los presos ni la sociedad en general. Ese aislamiento que es la manera formal más generalizada de castigo dentro de la cárcel se fundamenta explícitamente en su contribución al orden interno, a la anulación de los presos. Respecto de este castigo (el aislamiento dentro del aislamiento) no existe en los discursos de los reglamentos o actores penitenciarios ningún vestigio de la ficción “re”. Nadie argumenta que se castiga con aislamiento a un preso dentro de la cárcel para que se “re socialice”, se “reeduque” y se “reintegre” a la vida carcelaria (argumentos que sí se esgrimen respecto al encarcelamiento, es decir, a un primer aislamiento como contribuyente a la reintegración de los presos a la sociedad en el momento de su liberación). En

este nivel la oscuridad de los muros otorga la confianza para sincerarse y explicitar que se castiga al preso con aislamiento dentro del aislamiento de la cárcel para incapacitarlo y anular en él toda conducta que pueda cuestionar o alterar mínimamente el “orden penitenciario de las cosas”. A partir de esta simple muestra queda clara la relación entre la economía interna de la pena y las funciones sociales generales de la cárcel en la actualidad (que la cárcel como castigo tiene la función de anular e incapacitar a los ciudadanos que sobran y anular en ellos toda capacidad de influir sobre el orden social), así como se confirma la importancia de entrar a la cárcel para quebrar su ocultamiento y así descubrirla, hacerla visible, desmitificar la “representación del castigo” como “herramienta” para la “transformación del hombre”.

Como decíamos al inicio, durante casi más de dos siglos, se sostuvo que el castigo (los castigos), desde una lógica instrumental, procuraban, viabilizaban y reafirmaban objetivos pedagógicos en el marco de una “enseñanza” que imponía un aprendizaje de normas y valores con el claro propósito de producir sujetos dóciles y adaptados. Esta “violencia pedagógica” no fue protagonista solamente en la cárcel sino también y fundamentalmente, en la familia y en la escuela.

En los últimos años se ha abandonado la idea de las “transformación del hombre” como objetivo socio-institucional, la violencia se ha “despojado” de su “objetivo pedagógico”, el suplemento punitivo y la producción de dolor en el ámbito del encierro carcelario- como tecnología penitenciaria- se valen de múltiples “violencias prácticas y discursivas”, formales e informales, que construyen- o al menos lo pretenden- sujetos degradados, violentos como violentados y

neutralizados en términos de resistencia individual y fundamentalmente colectiva.****

Bibliografía

BARATTA, A. (1993): *Criminología Crítica y crítica del derecho penal*. Ed. Siglo XXI, México (4ª ed. En castellano)

BARATTA, A. (1996): *Resocialización o Control Social: Por un concepto crítico de 'reintegración social' del condenado* en: *Derecho Penal. Homenaje al Dr. R. Peña Cabrera*, Eds. Jurídicas, Lima.

BERGALLI, ROBERTO, (1996) *La caída de los mitos*, en *Secuestro Institucionales y Derechos Humanos*, Rivera Beiras Iñaki y Dobon Juan(Compil.) Editorial M.J.Bosch. Barcelona.

BERGALLI, R. (1986): *Los rostros ideológicos de la falsía resocializadora. El debate en España*, en: *Doctrina Penal*, n°31, Bs. As. Ed. Depalma; págs. 363-377.

CASTEL R. (1995) *Las metamorfosis de la cuestión social*, Editorial Paidós. Buenos Aires.

CHRISTIE, Nils (1984): *Los límites del dolor*, Fondo de Cultura Económica, Mexico.

COHEN, S. (1988): *Visiones del Control Social*. PPU (Promociones y Publicaciones Universitarias) Barcelona.

DAROQUI, A. (2002) *La cárcel del presente su "sentido" como práctica de secuestro institucional.*, en *Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina*. Ed. Manantial.

DOBON, J. / RIVERA, I. (1996): *Secuestros institucionales y derechos humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas*. J.M. BOSCH Editorial Barcelona.

FERRAJOLI, L. (1986): *'El derecho penal mínimo'*; en: *Poder y Control* n°0, Barcelona, PPU (pp. 25-48).

FITOUSSI J. Y ROSANVALLON P: (1997) *La nueva era de las desigualdades*. Ed. Manatial, Buenos Aires.

FOUCAULT, M. (1990): *'¿A qué llamamos castigar?'*; en: *La vida de los hombres infames*. Ed. La Piqueta, Madrid. (pp. 209-230).

FOUCAULT, M. (1992): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión.* Ed. Siglo XXI Madrid.

FOUCAULT, M (1978).*La verdad y las formas jurídicas,* Editorial Gedisa. Barcelona.

GARLAND, D. *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de teoría social.*, Siglo XXI. México, 1999.

GOFFMAN, E. (1980): *Internados. Ensayos sobre la situación social de los Enfermos Mentales.* Amorrortu Editores. Buenos Aires.

MARI, E. (1983): *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michael Foucault.* D. Hachette. Buenos Aires.

MATTHEWS, R: (2003): *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento.* Ediciones Bellaterra, Barcelona.

MELOSSI, D/ PAVARINI, M. (1987): *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX).* Siglo XXI Editores; México.

MELOSSI, D. (1992): *El Estado del Control Social. Un Estudio Sociológico de los Conceptos de Estado y Control Social en la Conformación de la Democracia, Siglo XXI, Mexico.*

PAVARINI, M. (1986): *Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional*, en: Poder y Control, nº0, Barcelona.

PAVARINI, M.(1983). *Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México, Siglo XXI.

PAVARINI, M.(1995).*Los confines de la cárcel*, , Instituto Iberoamericano de Estudios Criminales, Montevideo.

PEGORARO, J. (1997): "*Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad*" en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Oficina de Publicaciones del C.B.C Universidad de Buenos Aires.

RIVERA BEIRAS, I. (1995): *La cárcel en el sistema penal, Un análisis estructural*. Ed. J.M. BOSCH S.L. , Barcelona.

RIVERA BEIRAS I. (1997): *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. J.M. BOSCH Editor. Barcelona.

RIVERA BEIRAS I. (1998): *El problema de los fundamentos de la intervención jurídico penal. Las teorías de la pena*. Editorial Signo S.A. Barcelona.

RUSCHE, G./KIRCHHEIMER, O.(1984) *Penal y Estructura Social*.

Temis. Bogotá.

TAYLOR, I. / WALTON, P. / YOUNG, J. (1990): *La nueva criminología*. Amorrortu Editores. Buenos Aires.

WACQUANT, L. (2000): *Las cárceles de la miseria*. Ed. Manantial. Buenos Aires.

WACQUANT, L.(2001): *Parias Urbanos*, Ed. Manantial. Buenos Aires.